ACTA DE LA NONAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA PRIMERO DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA

SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/282/2015-3.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/311/2015-2.
>
> **TERCERO.-** ACUERDO PLENARIO RESPECTO AL REENCAUZAMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/371/2015, A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.
>
> **CUARTO.-** ACUERDO PLENARIO RESPECTO A LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL

> CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/373/2015, AL RECURSO DE INCONFORMIDAD REGISTRADO CON LA CLAVE TEE/RIN/288/2015-1.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/282/2015-3, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> PARA ACORDAR EN RELACIÓN A LO INFORMADO, MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CDE/XI/39/2015, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL XI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, CON SEDE EN JOJUTLA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN AL REQUERIMIENTO DE DIVERSAS DOCUMENTALES, POR PARTE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL CONSEJO ANTES MENCIONADO, MISMO QUE SE REALIZÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.
>
> POR LO QUE ANTE LA INDUDABLE NECESIDAD DE CONTAR CON LA

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SUFICIENTE, A FIN DE RESOLVER EL RECURSO TEE/RIN/282/2015-3, CON LAS FACULTADES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 352 Y 367, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, A ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL, SE PROPONE REQUERIR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ORDENE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XI JOJUTLA, MORELOS, DE ESE MISMO INSTITUTO O, EN SU CASO, A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE EN UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL PRESENTE ACUERDO, SE LLEVE A CABO UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE PREVIA CONVOCATORIA DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO, SE PROCEDA, EN PRESENCIA DE ELLOS Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SUFICIENTES, A LA APERTURA DE LOS PAQUETES ELECTORALES, CON LA FINALIDAD DE EXTRAER, ÚNICAMENTE, Y DE FORMA EXCLUSIVA, LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SOLO SE ABRIRÁN LOS PAQUETES ELECTORALES NECESARIOS, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EXTRAER DE ELLOS ÚNICAMENTE LAS DOCUMENTALES ESPECÍFICADAS, Y SOLO PARA EFECTO DE QUE DE ESOS ORIGINALES SE ENVÍEN EN COPIA CERTIFICADA O COPIA AL CARBÓN LEGIBLE A ESTE TRIBUNAL. HACIENDOSE LA ACLARACIÓN QUE, LAS

DOCUMENTALES EXTRAÍDAS, SOLO DEBERÁN SER UTILIZADAS PARA SU FOTOCOPIA Y EN SEGUIDA VOLVERÁN A INTRODUCIRSE EN SU PAQUETE CORRESPONDIENTE; A CONTINUACIÓN SE SELLARAN LOS PAQUETES, FIRMANDO NUEVAMENTE EL SELLO LOS REPRESENTANTES DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE. DE TAL FORMA QUE A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN EN LA QUE ABRAN LOS PAQUETES ELECTORALES, SE ORDENA REMITIR A ESTE ÓRGANO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE HORAS, LAS DOCUMENTALES OBJETO DE REQUERIMIENTO.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL MAGISTRADO PRESIDENTE HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/311/2015-2, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEIS DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL V DE TEMIXCO, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA EL REQUERIMIENTO DE DIVERSAS DOCUMENTALES, ORDENADO AL CONSEJO ANTES CITADO, EL CUAL SE REALIZÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

POR LO QUE ANTE LA INDUDABLE NECESIDAD DE CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SUFICIENTE, A FIN DE RESOLVER EL RECURSO TEE/RIN/311/2015-2, CON LAS FACULTADES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 352 Y 367, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, A ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL, SE PROPONE REQUERIR AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ORDENE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL V, DE TEMIXCO, DE ESE MISMO INSTITUTO, A EFECTO DE QUE EN UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL PRESENTE ACUERDO, SE LLEVE A CABO UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE PREVIA CONVOCATORIA DE LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO POLÍTICO, SE PROCEDA, EN PRESENCIA DE ELLOS Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SUFICIENTES, A LA

> APERTURA DE LOS PAQUETES ELECTORALES.
>
> LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ENVÍEN EN COPIA CERTIFICADA O COPIA AL CARBÓN LEGIBLE A ESTE TRIBUNAL, LAS DOCUMENTALES REQUERIDAS, EN SEGUIDA VOLVERÁN A INTRODUCIRSE EN SU PAQUETE CORRESPONDIENTE; A CONTINUACIÓN SE SELLARAN LOS PAQUETES, FIRMANDO NUEVAMENTE EL SELLO LOS REPRESENTANTES DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE. DE TAL FORMA QUE A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN EN LA QUE ABRAN LOS PAQUETES ELECTORALES, SE ORDENA REMITIR A ESTE ÓRGANO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE HORAS, LAS DOCUMENTALES OBJETO DE REQUERIMIENTO.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

A CONTINUACIÓN, RESPECTO AL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO RESPECTO AL REENCAUZAMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/RIN/371/2015, A JUICIO

PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE REENCAUZAR EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR EL CIUDADANO EMILIANO GUTIÉRREZ PALMA, CANDIDATO A PRIMER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/179/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO AL CÓMPUTO TOTAL Y ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.
>
> ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CONSIDERA QUE ES IMPROCEDENTE LA VÍA INTENTADA POR EL ACTOR DENOMINADA RECURSO DE INCONFORMIDAD, AL NO SER LA IDÓNEA PARA RESARCIR SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, POR ELLO, LA ACCIÓN INTENTADA DEBE SER REENCAUZADA A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.
>
> DE ACUERDO CON LO EXPUESTO, ES CLARO QUE EL PLANTEAMIENTO CENTRAL DEL PROMOVENTE, ESTÁ RELACIONADO CON LA SUSTITUCIÓN DE

SU REGISTRO COMO CANDIDATO A PRIMER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, ACTO QUE RECLAMA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 337 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE ADVIERTE QUE EL JUICIO CIUDADANO TIENE SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES RELATIVAS AL REGISTRO, CANCELACIÓN DE REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE ALGÚN PRECANDIDATO O CANDIDATO, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, EN CONTRAVENCIÓN A SU NORMATIVIDAD INTERNA O AL CONVENIO RESPECTIVO Y QUE POR SU NATURALEZA PUEDA AFECTAR LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EN ESTE SENTIDO, SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE ESTAMOS ANTE LA PRESENCIA DE UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PUES EL ACTOR ES CIUDADANO, QUIEN SE OSTENTA CON EL CARÁCTER DE CANDIDATO A PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, SE REENCAUZA EL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO EMILIANO GUTIÉRREZ PALMA, CANDIDATO A PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN,

> MORELOS, A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.
>
> ASIMISMO, SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUE PROCEDA A REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO COMO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/371/2015.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

FINALMENTE, RESPECTO AL DESAHOGO DEL **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO RESPECTO A LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/373/2015, AL RECURSO DE INCONFORMIDAD REGISTRADO CON LA CLAVE TEE/RIN/288/2015-1, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE ACUMULAR EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/373/2015, PROMOVIDO POR LIZZETH TORRES MANJARREZ Y LUCÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN CONTRA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI, CON SEDE EN JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE IMPUGNAR LA OMISIÓN DE LLEVAR A CABO EL RECUENTO PARCIAL Y TOTAL DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LAS CIUDADANAS LETICIA BELTRÁN CABALLERO Y FANNY OCAMPO ALMAZÁN, AL DIVERSO TEE/RIN/288/2015-1, EL CUAL SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA UNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO AL ESCRITO DE DEMANDA, ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LAS ACTORAS CONTROVIERTEN EL MISMO ACTO O RESOLUCIÓN, ES DECIR, LA OMISIÓN DE LLEVAR A CABO EL RECUENTO PARCIAL Y TOTAL DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LAS CIUDADANAS LETICIA BELTRÁN CABALLERO Y FANNY OCAMPO ALMAZÁN, DETERMINACIÓN QUE RECLAMAN AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI

JIUTEPEC NORTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE LAS ENJUICIANTES CONTROVIERTEN EL MISMO ACTO O RESOLUCIÓN, ES DECIR, LA OMISIÓN DE LLEVAR A CABO EL RECUENTO PARCIAL Y TOTAL DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LAS CIUDADANAS LETICIA BELTRÁN CABALLERO Y FANNY OCAMPO ALMAZÁN.

EN CONSECUENCIA, SE TIENE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A SABER, EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI JIUTEPEC NORTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ADEMÁS, LOS CONCEPTOS DE AGRAVIOS SON PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR DEL ACTO IMPUGNADO.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE AL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/RIN/288/2015-1 Y ACUMULADOS, QUE SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA UNO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS

PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO DE LOS EXPEDIENTES, YA QUE CADA JUICIO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA *LITIS* DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS RECURRENTES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/RIN/282/2015-3

ÚNICO. SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA PARTE FINAL DE ESTE ACUERDO.

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/RIN/311/2015-2

ÚNICO. SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA PARTE FINAL DE ESTE ACUERDO.

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/371/2015

PRIMERO. ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL ACTOR EMILIANO GUTIÉRREZ PALMA, A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

SEGUNDO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS, POR MEDIO DE LA CÉDULA DE PUBLICITACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, POR UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADAS A PARTIR DE SU FIJACIÓN PARA EL EFECTO DE QUE LOS TERCEROS INTERESADOS PRESENTEN LOS ESCRITOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO EN MENCIÓN, APERCIBIÉNDOSE QUE EN CASO DE NO HACERLO EN TIEMPO Y FORMA, SE TENDRÁN POR NO INTERPUESTOS LOS MISMOS.

TERCERO. LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN, DE ESTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/373/2015

PRIMERO. SE ACUMULA EL EXPEDIENTE TEE/JDC/373/2015 AL TEE/RIN/288/2015-1, POR SER EL MÁS ANTIGUO, QUE SE TRAMITA EN LA PONENCIA UNO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA PONENCIA UNO, A CARGO DEL MAGISTRADO Y DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL